

## XLI

## SESION DEL CONGRESO NACIONAL, EN 24 DE SETIEMBRE DE 1811

PRSIDENCIA DE DON JOAQUIN LARRAIN

**SUMARIO.**—Presta juramento el diputado por Concepcion frai Antonio Orihuela.—Se acuerda abolir los derechos que se pagan a los párrocos por matrimonios, bautizos i entierros menores, dispensas matrimoniales i oratorios privados.—Se acuerda suspender la remision a Lima de la cuota correspondiente a las dos canonjías suprimidas.—Acta.

## ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Pedir al tribunal de apelaciones, con el objeto de hacer economías en los ramos de propios i arbitrios de las ciudades, que remita al Congreso una razon de sus entradas i gastos ordinarios i eventuales; i que, consultando al cabildo o personas que juzgue conveniente, indique los gastos que puedan suprimirse.

2.º Pedir, con el mismo objeto, a la junta de gobierno las contestaciones que haya recibido de los tribunales i oficinas sobre fondos i pensiones, i las economías que puedan realizarse en ellos.

3.º Abolir los derechos que se pagan a los párrocos por matrimonios, bautizos i entierros menores, dispensas matrimoniales i oratorios privados; i comunicar esta resolucion a la junta de gobierno, para que la mande publicar por bandos i carteles en la capital i demas ciudades, advirtiendo, al mis-

mo tiempo, que el Congreso estudia la manera de indemnizar debidamente a los párrocos por la pérdida de los derechos indicados.

4.º Suspender la remision a Lima de la cuota correspondiente a los dos canonjías suprimidas, e invertir en otros fines piadosos esta suma de dinero, que ántes se destinaba al sostenimiento del tribunal de la inquisicion en el Perú.

5.º Ordenar a los escribanos que se nieguen a estender poderes para las solicitudes que se dirijan a España.

## ACTA

Para hacer los posibles ahorros en los ramos dé propios de ciudad i en sus arbitrios, se acordó que se dijese al tribunal de apelaciones, en quien reside la superintendencia de estas ciudades, que de una razon de las entradas i gastos ordinarios i eventuales; que proponga los que de estos pueden evitarse, consultando, para mayor instruccion, si lo tiene por conveniente, el ayuntamiento o personas que le parezca.

Que, con el mismo objeto, se pidan a la junta de gobierno las contestaciones que haya recibido de los cuerpos, oficinas i tribunales, de los informes que ántes les pidió la sala o sesion de hacienda, de sus fondos, pensiones i de las economías que se pueden hacer en sus gastos.

Se resolvió abolir las contribuciones que se hacen a los párrocos, con el título de derechos, por los matrimonios, administracion de los santos óleos i por los entierros menores, absolutamente i sin distincion de personas, permitiéndose solamente exigir una arreglada compensacion por los entierros mayores a los que espontáneamente pretenden esta solemnidad; que las dispensas de proclamas, de impedimentos matrimoniales en cualquier grado, a que alcancen las facultades del ordinario, se hagan gratuitamente, i lo mismo las licencias para oratorios privados; que, para que esta providencia llegue a noticia de todos, se comunique a la junta gubernativa para que la mande publicar por bandos i carteles en la capital i demas partes del reino, haciendo entender, al mismo tiempo, que este Congreso trata in-

cesantemente de proporcionar a los curas la indemnizacion del menoscabo que les cause esta resolucion, i que espera mui luego conseguirlo.

Se acordó que, en lo sucesivo, se suspenda el envio a Lima de la cuota correspondiente a las dos canonjías suprimidas; i que lo que ántes se invertia en sostener allá el tribunal de la inquisicion, se aplique aquí a fines igualmente piadosas i que, para su ejecucion, se avise a la junta gubernativa.

Prestó juramento, i fué recibido al cargo de diputado por la ciudad de Concepcion, el reverendo padre lector frai Antonio Orihuela, de la órden de San Francisco.

Estando cerrada la puerta a las pretensiones en España, por providencia de aquel gobierno, i conviniendo evitar los engaños, que padecerian muchos que lo ignoran, es necesario advertir a los escribanos que, cuando algunos intenten dar poderes para tales solicitudes, se abstengan de estenderlos; i que se encargue a la junta de gobierno hacerles esta prevencion.